

00376



CONVENIO DE PAGO DE DEUDA JUDICIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, LIC. RAÚL EMILIO JATÓN, asistido por el señor Secretario de Gobierno, ABOG. FEDERICO CRISALLE, de Hacienda, C.P.N. LUCIANO MOHAMAD, y por el Fiscal Municipal, DR. LEANDRO MAIAROTA, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, la Sra. **ALCORSE, TERESA ISABEL**, D.N.I. NRO. 10.714.202, con patrocinio letrado de la Abog. Luciana Stessens, con domicilio legal en calle Monseñor Zazpe N° 2476 piso 2 Oficina 20, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA ACTORA", y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo DE-0352-01751923-2 (NI) se tramita la propuesta de pago total y definitivo del capital e intereses pendientes de cancelación, respecto de los autos caratulados: "ALCORSE, TERESA ISABEL C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE S/ INDEMNIZACIÓN POR CESANTÍA-INCAPACIDAD INCULPOSA", CUIJ N° 21-04673510-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Quinta Nominación, sito en calle San Martín N° 2.651 de la ciudad de Santa Fe.

Que de dichas actuaciones surge la existencia de una acreencia en favor de LA ACTORA, por los conceptos señalados.

Por ello, luego de un profuso intercambio de posiciones, las partes intervinientes en el presente CONVENIO manifiestan que han logrado un consenso definitivo, y acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrece abonar en concepto de pago total y definitivo del capital e intereses pendientes de cancelación, la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve C/17/00 (\$874.049,17). Dicha propuesta de pago es aceptada de plena conformidad y sin reservas por LA ACTORA. _____

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la suma consignada en la cláusula anterior se abonará en SIETE (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro c/16/00 (\$124.864.16) cada una, venciendo la primera cuota en fecha 20/11/2021, y las restantes en fecha 20/12/2021, 20/1/2022, 20/2/2022, 20/3/2022,

20/4/2022, 20/5/2022, o el día hábil inmediato siguiente en el supuesto que las fechas indicadas sean inhábiles. _____

TERCERA: La totalidad de las cuotas pactadas en la cláusula SEGUNDA, serán abonadas mediante depósito en cuenta judicial a abrirse en el NBSF para los autos de referencia y a la orden del Juzgado/Tribunal interviniente. _____

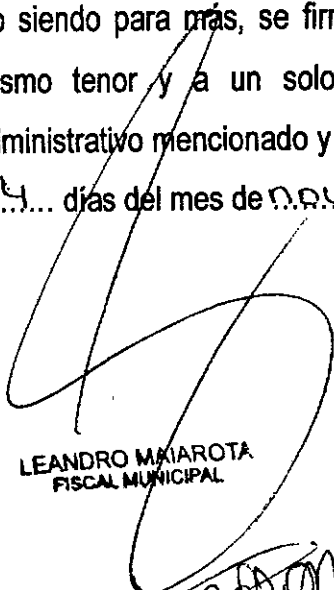
CUARTA: La falta de cumplimiento en el pago de dos (2) cuotas mensuales y consecutivas por parte de LA MUNICIPALIDAD, dará derecho a LA ACTORA a reclamar la totalidad del saldo adeudado y convenido en la cláusula primera, como si se tratara de una obligación vencida y exigible. _____


QUINTA: LA ACTORA declara que una vez que se efectivice íntegramente el cronograma de pagos acordado, nada más tendrá que reclamar a LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos referidos, renunciando a cualquier reclamo o acción futura. _____

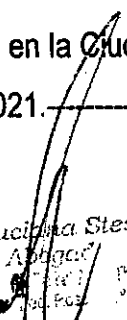
SEXTA: Expresamente se pacta que el presente acuerdo de pago no genera honorario alguno; sin perjuicio de ello, y a todo evento, que se considere por normas de orden público que el acuerdo generara honorarios, los mismos en cualquier supuesto, serán soportados por su orden. _____


SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS LEGALES. Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A tal fin, constituyen sus domicilios donde lo han expresado precedentemente, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. _____

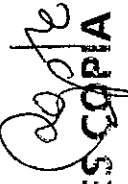
No siendo para más, se firman, previa lectura y ratificación, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se incorporará al expediente administrativo mencionado y otro al judicial, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 04 días del mes de noviembre de 2021. _____



LEANDRO MAIAROTA
FISCAL MUNICIPAL


CPM LUCIANO MOHAMAD
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe


Dra. Luciana Stessens
Abogada
Col. Acc. 1071 50
C.S.J.N. 101 Pº 922


Federico Crisalle
10714 202


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OJEDA
SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD


Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO


EMILIO SATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ